

## Consejería de Medio Ambiente

**10323 ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se modifica la Orden de 6 de febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente sobre delegación de competencias en el Secretario General y Directores Generales.**

Mediante la Orden de 8 de febrero de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 45, de 24 de febrero), se delegó en el Secretario General de la misma el ejercicio de todas las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, sin excepción alguna, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de gasto de la Consejería, cuyo precio no exceda de diez millones de pesetas y cinco millones de pesetas y se impute a los capítulos II y IV, y IV y VII, respectivamente.

La experiencia adquirida como consecuencia de la aplicación práctica de la referida Orden aconseja su modificación en el sentido de delegar determinadas funciones del órgano de contratación, delegadas en el Secretario General por la misma, en favor de los titulares de los respectivos Centros Directivos de las Consejerías, encomendando a éstos, concretamente, las facultades de aprobación y pago de certificaciones de obra y abono del precio convenido al contratista, de recepción y liquidación y de devolución de fianzas provisionales y definitivas depositadas por los licitadores, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gasto, sin limitación de cuantía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

**Artículo Único**

Modificar los preceptos de la Orden de 8 de febrero de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente sobre delegación de competencias en el Secretario General y Directores Generales que a continuación se indican, los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

## a) Artículo 1.B.1)

"El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, a excepción de las que se señalan en el artículo 2, apartado 1, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de gasto de la Consejería, hasta el límite de cuantía previsto en el número 7 del apartado anterior".

## b) Artículo 2

"Se delegan en los Directores Generales:

1. El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia de aprobación y pago de certificaciones de obra y abono del precio convenido al contratista, de recepción y liquidación y de devolución de fianzas provisionales y definitivas depositadas por los licitadores, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gasto, sin límite de cuantía.

2. Todos los gastos, en sus distintas fases de ejecución, por importe inferior a diez millones de pesetas que se realicen con cargo a los capítulos II y VI, y por importe inferior a cinco millones de pesetas que se realicen con cargo a los capítulos IV y VII, de los respectivos programas de gasto de la Dirección General.

3. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de todos los gastos incluidos en el apartado anterior, sin límite de cuantía".

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de julio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Director General del Medio Natural, Director General de Protección Ambiental y Director General del Agua.

**10322 ORDEN de 28 de julio de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 22 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda, de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**Artículo 1.— Objeto.**

1.— Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 12.03,442A-760 del Presupuesto de Gasto para 1994 de